

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

29562 *ORDEN de 16 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 151/1987, interpuesto por «Miller y Compañía, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 151/1987, interpuesto por «Miller y Compañía, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1986, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio del Estado, sobre la caducidad de la concesión 14 del Puerto de la Luz, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1991, sentencia por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: 1.º Desestimar la causa de inadmisibilidad del recurso propuesta por el señor Abogado del Estado. 2.º Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por «Miller y Compañía, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de abril de 1986, y contra la Resolución de 22 de junio de 1987, desestimatoria del recurso de reposición contra ella interpuesto, que se declaran ajustadas a Derecho. 3.º No hacer pronunciamiento expreso en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1993.—El Ministro de Economía y Hacienda.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985) el Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Magadán y Amutio.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29563 *RESOLUCION de 12 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se acuerdan bajas en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.*

Vista la solicitud de baja por fallecimiento en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por don José Antonio Hernández Rodríguez;

Resultando que don José Antonio Hernández Rodríguez, ha acreditado el fallecimiento de don Inocente Molina Sánchez, con el correspondiente certificado de defunción, solicitando la baja, en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial en el que consta inscrito por Resolución de 20 de mayo de 1991;

Visto el artículo 158 de la Ley de Patentes de 20 de marzo de 1986; Considerando que el artículo 158 citado, establece en su apartado a) que la condición de Agente de la Propiedad Industrial se perderá: Por fallecimiento;

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado la baja de don Inocente Molina Sánchez, en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 12 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

29564 *ORDEN de 25 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 329/1990, interpuesto por doña Milagros García Trenado.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 4 de julio de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo 329/1990, promovido por doña Milagros García Trenado, sobre liquidación de retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagros García Trenado, representada y asistida por el Letrado don Manuel Buergo Sanz, contra las resoluciones delegadas dictadas por el Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de noviembre de 1989, desestimatoria del recurso de alzada frente a la liquidación de retribuciones correspondientes al puesto de trabajo de la interesada, dimanante del nombramiento efectuado a su favor el 2 de noviembre de 1988, de Auxiliar, nivel 10 (asesoramiento al público), con efectos económicos al 1 de enero de 1987; debemos declarar y declaramos que tales actos se encuentran ajustados a derecho, y en su virtud, confirmándolos, absolvemos a la Administración de las pretensiones del recurso; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de noviembre de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

29565 *ORDEN de 25 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.852/1991, interpuesto por «La Central Quesera, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 29 de junio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.852/1991, promovido por «La Central Quesera, Sociedad Anónima», sobre infracción a la legislación vigente en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey, en nombre y representación de «La Central Quesera, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 3 de julio de 1989, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 10 de febrero de 1989, por la que se acordó imponer a la Entidad recurrente la multa de 850.000 pesetas por infracción de la legislación vigente en materia de quesos (expediente 2-M-573/87-G), debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones recurridas, a fin de que las actuaciones inspectoras sean trasladadas o remitidas a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid, a fin de que se sustancie ante la misma el procedimiento sancionador correspondiente hasta formular la eventual propuesta de resolución, y, en su caso, dictarse la resolución final oportuna por el órgano competente, y sin expresa declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de noviembre de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

29566 *ORDEN de 25 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.172/1989, interpuesto por «Cosecheros del Vino Ribeiro, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 9 de junio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.172/1989, promovido por «Cosecheros del Vino del Ribeiro, Sociedad Limitada», sobre infracción a la legislación vigente en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de «Cosecheros de Vino del Ribeiro, Sociedad Limitada», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1988, ratificado en reposición por el de 18 de mayo de 1990, que impuso a la citada entidad una sanción de multa por importe de 14.211.749 pesetas, por supuesta infracción del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, en cuanto declaramos la nulidad de dichos acuerdos sancionadores por vicio de incompetencia, debiendo, en su caso, incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia, en los términos expuestos en la sentencia; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de noviembre de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

29567 *ORDEN de 25 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 6.423/1990, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.108/1983, interpuesto por don Petronilo Martín Alonso.*

Con fecha 5 de diciembre de 1989, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.108/1983, promovido por don Petronilo Martín Alonso, sobre reducción de jornada y retribuciones, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Petronilo Martín Alonso, contra las resoluciones dictadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, al que el mismo se contrae, y que desestimaron sus peticiones y recursos de alzada, dirigidas a que no le fuera dejado de abonar el complemento retributivo de dedicación especial, y a que no le fuera reducida su jornada laboral de cuarenta horas semanales, ni su retribución que había sido reducida en proporción, debemos declarar y declaramos que no procede la nulidad o anulación solicitada de las resoluciones impugnadas por ser ajustadas a Derecho, y que no ha lugar a los otros pronunciamientos contenidos en la demanda. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 22 de diciembre de 1992, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de don Petronilo Martín Alonso por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra sentencia dictada el 5 de diciembre de 1989, por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en el recurso seguido en la misma con el número 1.108/1983, sobre reducción de jornada de

trabajo de funcionario que perteneció a las extinguidas Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos; sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de noviembre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

29568 *ORDEN de 25 de noviembre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.522 y acumulado 48.586, interpuesto por don José Gallart Castán.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de mayo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.522 y acumulado 48.586, promovido por don José Gallart Castán, sobre infracción administrativa en materia de productos cárnicos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Gallart Castán, contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 2.000.000 de pesetas. Y en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Aragón, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 25 de noviembre de 1993.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

29569 *RESOLUCION de 7 de diciembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/785/1993 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado, interpuesto por doña Rosario Rodríguez Tierno, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de julio de 1993 que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 7 de diciembre de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.